

1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

1,000,000. (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 001 al 1000000, color morado, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

2,000,000. (DOS MILLONES) de sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 001 al 2000000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.- La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 104-90 que autoriza una impresión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Centenario Día Internacional del Trabajo".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 104-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

DENOMINACION : Centenario Día Internacional del Trabajo

DISEÑO : Escena alusiva.

ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS", su valor facial y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD : Cien mil (100,000) ejemplares.

VALOR : Un peso (RD\$1.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 105-90 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 105-90

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,